

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA “LA UNISON”, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y APICS MEXICALI-IMPERIAL CHAPTER, S.C., EN ADELANTE “APICS”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, M.C. ALBERTO JOEL MARTÍNEZ LÓPEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

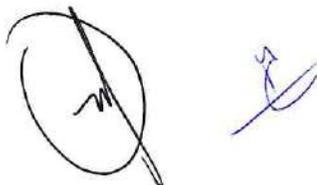
## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UNISON”:**

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señala sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### **II. DE “APICS”:**

- II.1 Que es una institución Sociedad Civil constituida legalmente de acuerdo a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 123362, Volumen 3171, de fecha 26 de marzo de 2009 otorgada ante la fe del Notario Público



Número Cinco de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

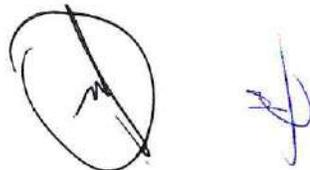
- II.2 Que su Director General, M.C. Alberto Joel Martínez López, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en LA Escritura Pública número 139424, Volumen 3648, de fecha 03 de enero del 2012 otorgada ante la fe del propio Notario Público.
- II.3 Que tiene por objeto ofrecer capacitación y consultoría especializada para lograr la eficiencia en la cadena de suministros así como en la mejora de los procesos de manufactura y negocios.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés ofrecer el servicio de capacitación en cadena de suministro y las áreas de logística.
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida General González Ortega número 200, Interior 01, Colonia Primero de Diciembre, Código Postal 21260, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LA UNISON” y “APICS” se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:

- a) Desarrollo de actividades académicas de educación continua y capacitación;
- b) Desarrollo de actividades de certificación CLTD (Certified Logistics Transportation and Distribution);
- c) Colaborar en el diseño de programas de las materias de la Maestría en Aduanas, Logística y Negocios Internacionales.
- d) Realización de actividades de difusión cultural;
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación;
- f) Implementación de cursos de formación profesional
- g) Desarrollo y prestación de programas para la realización de prácticas profesionales por parte de alumnos de la Universidad de Sonora.

**SEGUNDA.-** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.



**TERCERA.-** Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a **“LA UNISON”**, a través de su Rector, de su Secretaría General Académica o de un Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a **“APICS”**, a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de **“LA UNISON”** y por personal de **“APICS”**, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

**QUINTA.-** Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA.-** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

**SÉPTIMA.-** En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos susceptibles de protección intelectual, los mismos se regularán conforme a lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial o en la que resulte aplicable al caso concreto.

**OCTAVA.-** **“LA UNISON”** podrá utilizar la información para fines académicos y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.



**NOVENA.-** “LA UNISON” y “APICS” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA.-** “LA UNISON” y “APICS” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla este convenio serán, por “LA UNISON”, la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, y por “APICS” el Director General, M.C. Alberto Joel Martínez López, o quienes los sustituyan en sus funciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “LA UNISON” y “APICS”.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente Convenio y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 07 de marzo de 2019.

**UNIVERSIDAD DE SONORA**

**APICS MEXICALI IMPERIAL  
CHAPTER S.C.**

**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA  
DE LEÓN PEÑÚÑURI  
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**

**M.C. ALBERTO JOEL MARTÍNEZ  
LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL**